**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL PROCESO DE LLEGADA ARTICULADA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SEÑORA RAMONA ENMANUELA CENTENO ROA.**

**CONTRATO UTGS N° 20/2021**

Entre la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA RÉPUBLICA, domiciliada en el Edificio Ayfra - Piso 12, sito en Presidente Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la C.P. CINTHIA BEATRIZ GUILLÉN FERRARI, con cédula de identidad N° 2.277.897, autorizada por Resolución Institucional N° 124, de fecha 11 de octubre de 2021, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Señora RAMONA ENMANUELA CENTENO ROA, con C.I. N.° 3.955.616, con domicilio en la calle Alberdi N° 105 c/ Cap. Rivarola, de la ciudad de Luque, en adelante denominado El Proveedor o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de "*Apoyo en la Elaboración del Proceso de llegada Articulada del Sistema de Protección Social en el Interior del País*", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA**. DEL OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de "**Apoyo en la Elaboración del Proceso de llegada Articulada del Sistema de Protección Social en el Interior del País**", del Proveedor a la Contratante.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado con anterioridad.

Gabinete Social Presidencia de la República
Area Administrativa y Financiera

Cinthia Beatriz Guillén Ferrari
Secretaria General
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

**CLÁUSULA TERCERA.** DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 393.964.

**CLÁUSULA CUARTA.** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2021, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la UTGS. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 124, de fecha 11 de octubre de 2021.

**CLÁUSULA QUINTA.** DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-034 | Apoyo en la elaboración del proceso de llegada articulada del Sistema de Protección Social en el interior del país | UNIDAD | 1 | 50.000.000 | 50.000.000 |
| | | | | | **Total Gs.** | **50.000.000.-** |

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**CLÁUSULA SEXTA.** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS. -

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia (TDR) de la Carta de Invitación.

Gabinete Social Presidencia de la República * Area Administrativa y Financiera *

Dmitri Beatriz Guillén Ferrari
Secretaria General
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de Articulación Interinstitucional de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia.

**CLÁUSULA NOVENA.** DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. -

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República (CGR), de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.** DE LAS MULTAS. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Gabinete Social Presidencia de la República
Area Administrativa y Financiera

Cinthia Beatriz Guillén Ferrari
Secretaria General
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.** DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.** DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.** DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. -

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATADO/ EL PROVEEDOR reconoce los derechos de propiedad intelectual de LA UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS) sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor de la UTGS, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor de LA UTGS no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

Gabinete Social Presidencia de la República
Area Administrativa y Financiera

Cynthia Beatriz Guillén Ferrari
Directora General
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR no podrá solicitar a la UTGS, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor de LA UTGS en virtud a las cláusulas precedentes.

**CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por LA UTGS, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.** DE LA SUSCRIPCIÓN. -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.

**Sra. Ramona Enmanuela Centeno Roa**
Consultor
Proveedor

Gabinete Social Presidencia de la República
República del Paraguay
Área Administrativa y Financiera

**C.P. Cinthia Beatriz Guillén Ferrari**
Encargada de Despacho
Coordinación de Administración y
Finanzas Unidad Técnica del Gabinete
Social Presidencia de la República